



Contrato de servicios de póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales para el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7161/CSV0

Informe del Comité Técnico sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional

El objeto del presente documento es informar sobre la acreditación de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional realizada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en el marco del Contrato de servicios de póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales para el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7161/CSV0

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO	22/06/2023	PÁGINA 1/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INDICE

1. Informe.....	3
1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato	3
1.2 Análisis de la documentación aportada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.....	6
2. Conclusiones.....	6

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO		22/06/2023	PÁGINA 2/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

1. Informe

1.1 Análisis de lo indicado en el PCAP del Contrato

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato (PCAP) de servicios de póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales para el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7161/CSV0 se indica lo siguiente:

- En el punto 6.1. "Aptitud y Capacidad" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":
"..."
Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.
"..."
- En el punto 6.2. "Solvencia" del punto 6. "Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar":
"..."
a) *Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.*
Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.
El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.
No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.
b) *Requisitos de solvencia técnica complementaria.*
En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.
La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.
"..."
- En el apartado C. "Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional" del punto 2. "La documentación a presentar será la siguiente:" del punto 10.7. "Documentación previa a la adjudicación":
"..."

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO	22/06/2023	PÁGINA 3/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XIV y XV; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO	22/06/2023	PÁGINA 4/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

4.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

...”

- En el punto 7. “SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL” del ANEXO I “CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”:

...”

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Acreditar contratos de póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales en operaciones ferroviarias y/o tranviarias.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 años

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

...”

- En el ANEXO XV “SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL”:

...”

X 2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza sea igual o superior al 100 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita.

A los efectos del cálculo de la anualidad media se atenderá a lo indicado en el artículo 36.6 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCSP.

Se entiende como importe anual acumulado la suma de los importes de todos los trabajos efectuados en un año natural y que a efectos de acreditar la solvencia técnica o profesional deben ser de igual o similar naturaleza.

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

...”

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO	22/06/2023	PÁGINA 5/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Análisis de la documentación aportada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. ha aportado:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato acompañada de un documento acreditativo de FERROCARRILS DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA correspondiente a un contrato de seguro todo riesgo daños materiales en operaciones ferroviarias durante las anualidades 2020/2021/2022/2023.

2. Conclusiones

A la vista de la documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional aportada por MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en el procedimiento de adjudicación del Contrato de servicios de póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales para el Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7161/CSV0, se concluye con que la empresa MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. cumple con los requisitos de solvencia técnica o profesional y habilitación empresarial o profesional establecidos en el PCAP.

FIRMADO POR	MANUEL LEON HURTADO	22/06/2023	PÁGINA 6/6
	MIGUEL ANGEL ZARCO GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmP4KQ6DE54DDSK55969B35G2UL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	